#### PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Macional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuegos y suscrigiones para la Gagnya se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las dece de la mañana hasta las enatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



#### Precios de suscrición.

El pago de las suscriciones será adelantade, no admistiéndose sellos de correos para realizarlo,

# GACETA DE MADRID.

# PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rema Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en sa importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Enrique Ruiz Crespo, á Don José Rodríguez Zapata, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Huelva.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giróm.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Zapata.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesión en Fuente de Cantos desde Octubre de 1859 hasta 14 de Abril de 1861.

En 1.º de Abril de 1861 nombrado para la Promotoría fiscal de Yecla; temó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 28 de Agosto del mismo año trasladado á la de Madridejos, electo.

En 6 de Setiembre del mismo año nombrado para la de Lora del Río. En 19 de Mayo de 1863 confirmado en la misma Promoto-

ría, declarada de ascenso.

En 7 de Noviembre de 4865 trasladado á la de Fuente de

entos.

En 6 de Margo de 4868 é la de Puente de Puente de Puente de Margo de 4868 é la de Puente érang ploeto.

En 6 de Marzo de 1868 á la de Puenteáreas, electo.

En 3 de Abril siguiente nombrado para la de Cazalla. En 3 de Junio del mismo año promovido á la del Puerto de Santa María, de término, de la que tomó posesión en 4.º de Julio inmediato.

En 4 de Noviembre de dicho año se le declaró cesante.

En 13 de Noviembre de 1872, nombrado para el Juzgado de Jijona, de ascenso; posesión en 30 del mismo mes.

En 46 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Monténchez.

En 18 de Marzo de 1873 al de Torróx.

En 5 de Julio del mismo año se dispuso que los nombramientos para los Juzgados de entrada se entendieran en comisión.

En 9 de Febrero de 1874, nombrado, en comisión, para el de Herrera del Duque.

En 49 de Abril de 1875 trasladado al de Motril.

En 25 de Julio de 1876 al de Aracena, del que tomó posesión en 24 de Agosto siguiente.

En 4 de Octubre de 1880 se le promovió al Juzgado, de término, de Santa Cruz de Tenerife, del que tomó posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 23 de Mayo de 1881 se le trasladó al Juzgado de Carmona, del que tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 23 del mismo mes se le trasladó al Juzgado del Puerto

de Santa María, del que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

En 28 del mismo mes se le nombró Presidente de Sección. En 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de Las Palmas á D. José María Castello y Carrasco, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giróm.

Accediendo á lo solicitado por D. José Aranda y Beltrán, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, \$\foralle \text{en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Vicente Romero y Cirón.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Martín Suárez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Tortosa,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado de dicho cargo, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por renuncia de D. José Aranda, á D. Eduardo Asiego y Gómez, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFUNSO.

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Bomero y Girón.

Méritos y servicios de D. Eduardo Asiego y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1864, ejerciendo la profesión en Campilio (Malage) desde esa fecha. En 18 de Diciembre de 1874 se le nombró para la Promo-

toría fiscal, de entrada, de Azpeitia, de la que no tomó posesión. En 3 de Enero de 1872 se le nombró para la de la misma elegada Alora de la que tomó posesión en 20 del mismo mos

clase de Alora, de la que tomó posesión en 20 del mismo mes. En 28 de Junio se le trasladó á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 20 de Diciembre á la de Haro.

En 28 de Junio de 1875 á la de Alora.

En 23 de Abril de 1877 fué promovido á la de ascenso, de Balaguer, electo.

En 30 de Abril se le nombra para la de Tremp, de la que tomó posesión en 30 de Mayo.

En 48 de Noviembre de 4878 se le trasladó á la de Valdepeñas, tomando posesión en 4.º de Diciembre.

En 20 de Octubre de 4870 se le promovió á la Promotoría fiscal, de término, del distrito de la Alameda de Málaga, de la que tomó posesión en 17 de Noviembre.

En 20 de Diciembre de 4882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 4883.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva, vacante por promoción de D. José Rodríguez Zapata, á D. Ramiro Fernández de la Mora, Licenciado en Derecho civil y canónico.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Picente Bomero y Girón.

Méritos y servicios de D. Ramiro Fernández de la Mora.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 14 de Diciembre de 1868, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 28 de Noviembre de 1867. Tiene además aprobados los ejercicios del Doctorado.

Se incorporó al Colegio de Abogados en Valladolid el 21 de Enero de 1869, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta la actualidad, pagando la tercera contribución desde 1870 á 1878, y desde esta última fecha satisface la segunda.

Ha sido en Valladolid Fiscal municipal suplente desde 45 de Mayo de 4871 á Marzo de 4872; Fiscal municipal propietario desde 27 de Marzo de 1872 á 29 de Mayo de 1875; Promotor fiscal sustituto desde 29 de Mayo de 1875 á 2 de Marzo de 1877; Juez municipal desde 4 de Julio de 1877 á 31 de Julio de 1879; Jurado de exámenes y Profesor auxiliar de la Universidad de dicha ciudad, y Secretario general de la misma.

Ha hecho oposición, y obtuvo un lugar en la terna, á una Relatoría de la Audiencia de Valladolid, y á la cátedra de Economía política de la Universidad de Salamanca, siendo declarado apto para el Profesorado por unanimidad.

Vista la instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Sabadell, solicitando la creación de un Juzgado en aquella ciudad:

Resultando del expediente instruído al efecto que la población de Sabadell ha adquirido extraordinario aumento de algunos años á esta parte, y que el desarrollo siempre creciente de su industria y comercio produce gran número de transacciones y otros actos civiles, de los que es consecuencia necesaria la considerable suma de pleitos que procedentes de esta ciudad se tramitan en el Juzgado de Tarrasa, á que en la actualidad pertenece:

Considerando que estas circunstancias, unidas á la situación topográfica de Sabadell, que ocupa el centro de la comarca del Vallés, demuestran la necesidad y convepiencia de la creación de un nuevo Juzgado para el mejor servicio de la administración de justicia:

Considerando que el Ayuntamiento de Sabadell se ha ofrecido á costear todos los gastos inherentes á su instalación y sostenimiento hasta que se verifique la debida consignación en los presupuestos generales del Estado;

Oída la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con lo que de acuerdo con el Ministro de la Gobernación me ha propuesto el de Gracia y Justicia, y con el parecer de mi Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo i.º Se crea en la provincia de Barcelona un nuevo partido judicial, con la categoría de entrada, cuya cabeza será la ciudad de Sabadell, y que comprenderá además los pueblos de Palausolitar, Poliñá, Santa Perpétua de Moguda, Barbará, Ripollet, Serdañola, San Quirico de Tarrasa, San Cugat del Vallés, Son Esteban del Castellar, Senmanat, que corresponden hoy al de Tarrasa y Moncada, que pertenece al distrito de las Afueras de Bar-

Art. 2.º El Ayuntamiento de Sabadell costeará los gastos de instalación del Juzgado o satisfará las obligaciones del personal y material del mismo, hasta que se consigne el crédito necesario en los presupuestos generales del Estado, entregando, hasta tanto que esto tenga lugar, en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona el importe de aquellas obligaciones.

Art. 3.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos á D. José Gabaldón Cisneros, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda. Justo Pelayo Cuesta.

Vèngo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Eduardo Gómez de la Torre, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio à veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

#### MINISTERIO DE FOMERTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias al Sr. Conde de Valencia de Don Juan por el donativo que ha hecho de varios bordados antiguos, y dos tableros con ejemplares de pasamanería española de los siglos XVI y XVII con destino al Museo de Instrucción primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciar por decretos de 19, 22 y 26 de Febrero último con las condecoraciones siguientes á los individuos que se ex-

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

- D. Ramón Martínez de Campos y Rivera.
- D. Miguel Martínez de Campos y Rivera.
- D. Alejandro Aced y Arana.
- D. Miguel de Guzmán y Balmaseda.
- D. Luis Ortega Morejón.

REAL ORDEN DE BANDAS DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA.

Exema. Sra. Doña María Sánchez de Marcos de Herrera, Condesa de la Mortera.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

Excmo. Sr. D. Antonio Mendívil y Borreguero.

#### Comendadores de número.

D. Bonifacio Cabañas y Pérez.

D. José Oliver, á este último libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

#### Comendadores ordinarios.

- D. Angel Martin García.
- D. José Manuel Mora y Alday.
- D. Rafael de Vargas y Oviedo. D. Severo Rodríguez y López.
- D. José Antonio Martínez del Aguila.
- D. Julio Nombela.
- D. José del Castillo y Soriano, à los dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley antes citada.

#### Caballeros.

- D. Rosendo María de Orus.
- D. Millán Echevarria y Goicoechea.
- D. Miguel Rigal Delom.
- D. Matías López y Nieto.
- D. Manuel Lorenzo Aleu.
- D. Francisco Fernández y González, á los dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley ya citada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 29 de Marzo de 1883.

El Subsecretario, Felipe Méndez de Vigo.

Para evitar dilaciones en el cumplimiento de la ley orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, se previene á los empleados cesantes procedentes de las mismas envien á la posible brevedad á esta Subsecretaría nota de su residencia habitual y las señas de sus respectivos domicilios.

Madrid 29 de Marzo de 1883.

El Subsecretario, Felipe Méndez de Vigo.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice el Capitán general del Departamento de Cádiz:

«Barquilla escampavia Serpiente apresó el 20, en Algeciras, un bote con 15 bultos tabaco, sin reos.» Madrid 27 de Marzo de 1883.

En telegrama de ayer dice el Comandante de Marina de

«La barquilla auxiliar de la escampavía Pronta ha condu-cido a este puerto ocho latas de las de petróleo con tabaco, encontradas en la mar en aguas de Marbella.» Madrid 27 de Marzo de 1883.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito provisional constituido en esta Caja general el día 20 de Julio de 1880 por D. Vicente Martínez Lázaro, importante 5.600 pesetas en metálico, y los números 95.805 de entrada y 30.696 de registro, para optar à la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Velez-Rubio à María, en la provincia de Almeria, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su iedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y Boletin oficiales de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dis-puesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección general. Madrid 26 de Marzo de 1883.—El Director general, Ramón

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 2 de Abril próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Dia 2, de once à tres.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 3, de id. d id.

Monte pio civil, de la A a la Ll.

Dia 4, de id. à id.

Monte pio civil, de la M á la Z.

Dia 5, de id. d id.

Monte pio militar y pensiones remuneratorias.

" Dia 6, de id. d id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 7, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dias 9, 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion. Altas, los días 10 y 11. Retenciones, el día 12.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—Sandalio Granje.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Gallur, Egea de los Caballeros y Sos se verificara por el orden y detalle siguieries, y bajo las condiciones del pliego que

4. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Bole-tin oficial de la provincia de Zaragoza y per los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gober-nador civil de Zaragoza y Alcaldes de Gallur, Egea y Sos, asis-tidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades 2. El tipo máximo para el remate será el de 4.

El tipo máximo para el remate será el de 4.950 pesetas

anuales.
3. Para presentarse como licitador será condición precisa.

Cara conoral de Denósitos, en SES constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 495 pesetas en metalico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos de-pósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1850.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firms. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición arterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada previa precentación de deservicio que solicita.

persona debidamente autorizada, previa presentación de docu-

mento que lo acredite. 5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media nora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6. Para extender las proposiciones se observará la fórmu-

la siguiente: «D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo de desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Gallur á Egea de los Caballeros y Sos y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el

(Fecha y firma.).

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harân constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente à la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las

pliego aprobado por el Gobierno.

que hubiesen ocasionado el empate.
9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Gallur, Egea de los Caballeros

4. El contratista se obliga á conducir á caballo y diaria-mente de ida y vuelta desde Galiur á Egea de los Caballeros y Sos toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 11 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor

3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la reseisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se ori-

ginen al Estado.
4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

del Administrador principal de Correos de Zaragoza. 5. Es condición indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

terioro.
7. La cantidad en que quede contratado este servicio se
7. La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia

que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato cono-

cimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; però si por causas ajenas á los pro-pósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista ten-drá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indem-

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que ha-yan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. Én la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituira á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

45. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

46. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de **la** escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la

Madrid 17 de Marzo de 1883 - El Director general, Luis del Rey.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Soria y Tudela (Navarra) se verificara por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Soria, Navarra y Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar si-multáneamente ante los respectivos Gobernadores civiles y Alcaldes de Agreda, Tarazona, Cascante y Tudela, asistidos de los Administradores de Correos de Pamplona y los otros seis puntos citados, el día 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2. El tipo máximo para el remate será el de 2 279 pese-

tag anuales. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 298 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efec-tivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en

las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recur-sos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de docu-

mento que lo acredite.

- 5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.
- Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Soria à Tudela de Navarra y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Tudela de Navarra por Aldealpozo, Metalebreras, Agreda, Tarazona, Tórtoles, Navallóz, Monteagudo y Cascante.

4.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Soria á Tudela, por la ruta expresada, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescrip-

ciones vigentes.
2. La distancia de 87 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 11 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor

servicio.
3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, si-tuadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Pamplona y Soria. Si el servicio se prestara en carruaje, tendra éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condición indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
7. La cantidad en que quede contratado este servicio se sa-

tisfará por mensualidades vencidas en la Delegación de Hacienda de Pamplona ó Soria.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

ción superior de la subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los pro-pósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección

general.

40. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nue-vamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad

se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una símple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

45. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llegar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el termino que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la flanza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Marzo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 47 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Santa María de Nieva y Coca (Segovia) se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego

que à continuación se inserta:
1. La subasta se anunciará en la GACETA EN MADRID y Boletin oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultá lessaente ante el Gobernador civil de la provincia y Alcalde de Santa María de Nieva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Ameridades. 2. El tipo máximo para el remate será el de 4.400 pesetas

anuales.

3. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 110 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo que-dará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la flanza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 4860.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerredo, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la veciadad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de docu-

mento que lo acredite.

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo & desempeñar la conducción del correo diario á cabello desde Santa María de Nieva á Coca y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.). 7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente à la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las

que hubiesen ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pa-

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del eorreo de ida y vuelta entre Santa Maria de Nieva y Coca.

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Santa María de Nieva á Coca toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vi-

gentes.

2. La distancia de 49 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro, según convenga al mejor

3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.
4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá te-

ner el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

B. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7. La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Delegación de Hacienda de Segovia.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio à fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñandolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

40. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de

(Sigue à la pag. 784.)

# SANIDAD. BENEFICENCIA Y - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. MINISTERIO

Estado de las temporadas en que están abientos los Establecimientos balnearios, clasificación hidrológica, temperatura y altitud, nombre de los Médico-Directores, residencia de la temporada oficial, número que ocupan en el escalufón y concurrencia de enfermos según las últimas Memorias y datos suministrados por la Comisión de Anuario y Estadística de baños.

	AURBRED BK LOS BANOS.	CLASIFICACION DR LAS AGUAS.	TEMPERATURA, on oscala centigrada, rol	ALTURA on metros sobre el ni- vel del mar.	TEMPORADA OFICIAL.	MEDICO-DIRECTORES.	Número del fu	RESIDENCIA tuera de la tem-	CLASE 4 que pertenecen.	Concurrensia.
ALAVA	Aramayona Barambio Nanclares de la Oca Santa Filomena de Gomillar Sobron y Soportilla	Sulfuradas cálcicas Idem id Bicarbonatadas cálcicas Sulfuradas cálcicas Sulfuradas cálcicas Sulfuradas sódicas.	48° 5 44° 48° 5 44° 5 80° 4 98°	474 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	15 Junio á 15 Setiembre. 1. Junio á 16 Setiembre. 15 Junio á 15 Setiembre. 16 Junio á 30 Setiembre. 16 Junio á 38 Setiembre. 17 Junio á 18 Setiembre.	D. Eduardo Méndez Ibáñez	1	Burgos	Propietario.	346 Cerrado. 40 Cerrado.
ALBACETE	ra ra	Sulfatadas cálcicas, variedad ferruginosa. Sulfatadas cálcicas. Sulfatadas cálcicas. Cloruradas sódicas, variedad ferruginosa.	27. 47. 39° y 44.	भिन्न सम्बद्धाः 	15 Junio 4 30 Setiembre 1. Junio 4 30 Setiembre 1. Mayo 4 30 Junio; 1. Setiembre 4 20 Octubre. 1. Junio 4 in Setiembre.				Interino Propietario. Idem Idem Interino.	
ALMERÍA	Alfana Alfana Alhama Guardia-Vieja Lucainena Sierra Alhamilla	Sulfuradas cálcicas, variedad ferruginosa. Bicarbonatadas cálcicas, variedad ferruginosa. Cloruradas sódicas sulfurosas. Sulfuradas cálcicas. Bicarbonatadas cálcicas.	9.46 9.88 8.38 80° 555		Idem id 1. Mayo á 30 Junio; 1. Setiembre á 31 Octubre. 1. Junio á 30 Setiembre 1. Junio á 15 Setiembre 15 Abril á 15 Junio; 1. Setiembre á 30 Octubre.	D. Recaredo Pérez Bernabeu D. Juan Sellés y Castro D. Ildefonso Otón y Parreño D. Francisco García Suez D. José Galera y García D. Máximino Núfice y Cárol.		Almoradi Sevilla	Propietario. Interino. Propietario. Interino	
BALBARES		Idem id. Cloruradas sódicas. Ferruginosas bicarbonatadas?. Cloruradas sódicas. Idem id.	28° y 30° 40° 44° 30° à 70°		i 30 Setiemb i 15 Julio i 30 Setiemb i 31 Octubre i 15 Julio; 41	D. Jesús Delgado y Sevillano. D. Benito Avilés y Merino. D. Amaro Massó y Bru. D. Amaro Massó y Bru. D. Martin Castella y Molisia.	20 0 0 0 4 4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		Propietario. Idem Idem Idem Idem Idem	493 4.524 589 , "
BARGELONA \ I	riga. 1a (Olesa y Esparraguera). artolomé de la Cuadra.	Idem id. Sulfuradas sódicas. Bicarbonatadas sódicas? Cloruradas sódicas sulfurosas, variedad iodurada.	44° 46° 28° 5 30° 43° 8	830 830 830 830 830 830 830 830 830 830	Julio; 20 Agosto a 20 Setiembre Setiembre	D. Manuel Manzaneque y Montes D. Luis Góngora y Joanico D. Francisco Piñol Castelló.	28.4 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Idem Idem Interino	3.4%1 4.035 4.387 , 64
Burgos	Cucho Concepción de Arlanzón Fuensanta, de Gayangos. Salinas de Rosío	Sulfuradas cálcicas	41° 5 47° 8 80°	4484	45 Junio & 30 Setiembre. 45 Junio & 45 Setiembre. 20 Junio & 20 Setiembre. Idem id.		. a * 65 *	" Madrid	Idem Propietario.	418 328 83.
CACERES	Montemayor. San Gregorio de Brozas. Chiolana. Paterna.	Sulfuradas sodicas. Sulfuradas cálcicas. Cloruradas sódicas sulfurosas.	30° y 48° 48° 48° 48° 48° 48° 48° 48° 48° 48°	800 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4	1.° Junio á 90 Setiembre. Idem id. 15 Junio á 15 Octubre. 15 Junio á 15 Setiembre.	D. Benito Crespo y Escoriaza D. José López Fernández		Badajoz Granada	Propietario. Propietario.	2.279 2.279 4.196
, róm.	Montanejos Nuestra Señora de Abella. Villavieja.	Sulfuradas calcicas. Sulfatadas magnésicas. Bicarbonatadas mixtas. Sulfatadas mixtas, variedad ferruginosa.	48° 28° 48° à 47°	The latest	* with with -0	D. Manuel Morales Gutiérrez D. Inocente Escudero	νς • «θ Α	Abad Gordill	Propietario.	407 Cerrado.
Grudad-Real.	Fuencaliente.  Hervideros de Fuensanta.  Hervideros del Emperador.  Navalpino.  Puerfollano.  Villar del Pozo.	Ferruginosas bicarbonatadas. Ferruginosas bicarbonatadas, variedad arsenical. Cloruradas sódicas bicarbonatadas. Ferruginosas bicarbonatadas. Idem id.	36° à 40° 28° y 20° 27° 8′ y 29° 46° 25° 26°	960 600 70 700 700 80	1. Junio á 30 Setiembre. 1. Junio á 31 Agosto. 12 Junio á 12 Setiembre. Idem id. 1. Junio á 30 Setiembre. 1. Junio á 41 Setiembre.	Desid Migue Maria Adriá Leope		· · છ ·	Idem Idem Interino Idem	7.353 4.418 895 895 714
CORUGA	Arenosillo. Fuente-Agria (Villaharta). Horcedo Arteijo.	Cloruradas sódicas sulfurosas. Ferruginosas bicarbonatadas. Cloruradas sódicas sulfurosas. Cloruradas sódicas con indicios de iodo y bromo. Sulfuradas sódicas	23. 48° 5 48° 5 91° 4 36° 5 98° 5 36° 5		್ಷ್ ಪ್ರೇಹ್ ಪ	D. Juan norques y Fernandez D. Isidro Vázquez D. Mariano de Castro y Pérez D. Ramén Torner			Idem  Propietario. Interino	4.078 244 476
	Alcantud. Solán de Cabras. Valdeganga. Yémeda.	Ferruginosas bicarbonatadas. Bicarbonatadas cálcicas Ferruginosas bicarbonatadas. Sulfuradas cálcicas	24.8 24.8 44.8		le Junio a 18 Setiembre.  Idem id.  dem id.  dem id.		0	Sariñena	Idem	6888 448 977
GERONA	Bañolas. Caldas de Malabella. Nuestra Señora de las Mercenes. Puig de las Animas. San Hilario. Valle de Rivas.	iles dad ferruginosa	16° 8 32° 4 60° 21° 4 25° 13° variable. 23° 4 25° variable.	28. • • • 00. • • 00. • • 00. • • 00. • • 00. •	bre bre bre bre Setiembre		8 610	: :#	Propietario.  Interino.  Propietario. Idem.	284 4800 684 860 848 848 848 848 848 848 848 848 848 84
	Graena Lanjarón Malahá Sierra Elvira. Zújar III Amillol	Ferruginosas bioarbonatadas.  Idem id.  Sulfatadas mixtas Cloruradas sódico-sulfurosas.	21. % a 36. 32. å 40. 46. å 30. 47.7 å 32. 23. å 30. variable. 37. 8 å 60.		4. Mayo & 30 Junio; 4. Setiembre & 31 Octubre. B Mayo & 20 Junio; 45 Agosto & 25 Octubre. 4. Junio & 30 Setiembre. Idem id. 45 Mayo & 30 Junio; 45 Agosto & 45 Octubre. 20 Abril & 20 Junio; 4. Setiembre & 30 Octubre.			Orihuela Granada Azusga	Interino. Propietario. Idem Idem Idem Interino.	4.4 4.4 6.4.5 6.4.5 7.5 6.6.5 7.5 6.6.5 7.5 6.6.5 7.5 6.6.5 7.5 6.6.5 7.5 8.6.
Guedalara.	Sacedon (La Isabela). Arechavaleta. Cestona. Escoriaza. Gaviria. Ormaiztegui. Otalora. San Juan de Azcoisia.	cálcicas. Sódicas sulfurosas.	48° 41° variable. 28° 34° 43° 43° 41° 549° 42° 8 48° 8 443° 8 48° 8 443° 8 48° 8 443° 8	835 600 835 600 840 840 840 840 840 840 840 840 840 8	15 Junio 8 15 Sevembre. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Is Junio 20 Setiembre. Is Junio 8 26 Setiembre. I. Junio 8 30 Setiembre.	D. Marcial Taboada de la Riva. D. Arturo Pèrez Ortega. D. Gabriel Caivo y Matilla. D. Balbino Quesada y Agius. D. Manuel Garcia Martinez. D. Fortunato Escribano Autona. D. José Caravias y Santana. D. Félix Sáez de Tejada y España.			Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.63% 1.63% 930 63.4 804 809 848

1		Estadilla.	Sulfuradas cálcicas		1.º Junio & 30 Setiembre	D. Justo Franco	A	Inter	Interino
The control of the		nticosa	Azoadas y sulfuradas sódicas	-	15 Junio & 21 Setiembre.	Joaquín Pastor Matías Palacios			tario.
Fig. 10   Fig.		ente-Alamo	John id.	`	Idem id. 6 91 Octubus	Colomb I contain			
Execution   Communication and the second content of the second c	<b>\}</b>	Salvadora		-		3	62 Jaén	Propietario.	rio.
Column   C		irmolejo		6	setiembre à 31		Argam. de	Idem	:
The control of the						4 14		Idem	:
Control   Cont					1.º Junio & 20 Setiembre		9		
Communication of the control of th	•		Sulfuradas calcicas	29° 8 33°	15 Junio 8 10 Setiembre	Jose Llangort Marcelino de Llorens v	R F	Idem	•
Committee of the comm	Y)	nedillo	Cloruradas sódicas, variedad bromurada		Idem id	Juan José Cortina			.i.
Comparison of Comparison and Compa		arvera del Rio Alhama	Sulfuradas calcicas, variedad 10durada		1.º Junio & 30 Setiembre	D. Luis Ramon Gomez Torres.  D. Agustín Lacort v Ruiz		Idem	:
1	_	arova los Baños	Oloruradas sódicas sulfurosas		Idem id. 20 Setiembre.	D. Norberto Torres Aramburo		Interi	
Language			Sulfuradas sódicas, variedad iodo-bromurada		15 Junio a 30 Setiembre	D. Hilarión Rugama.	61 Madrid	Propietario	01
Provide of Control   Con	7	Maravilla (Loeches)	Suifatadas cálcicas magnésicas		1. Junio & 20 Setiembre.	José Ortiz de la Torre		Interino.	:
Contractions   Signification, waveled abundance are not stated as the contraction of th	11 \ \ \	peches (La Margarita)	Sulfatadas sódicas		Idem id.	Juan Manuel Lo	39   Madrid	ra Idem	9
Communication and Communication   Communicat		(La Concepcion)	Sulfatadas magnésicas, variedad ferruginosa		1dem 1d. 30 Setiembre.	Anselmo Bonilla			:
Villations		arratraca	Sulfhidricas, variedad selenio-arsenical		Idem id		5 Barcelona.	Idem	:
Absorber   Commence and an articles and a commence and a commenc			Sulfuradas calcicas:	X	Idem id.	Alfredo Serrano	A A	Interino	:
Profitting   Pro	₹ •				embre	Francisco Chinchilla.	-		
District of the control of the con		ortuna	Cloruradas Sódicas.	1	embre	Amós Calderón Martín	A Archena	r.   Idem	: :
Experimental	4 / 4 /	leasanta de Lorea	Cloruradas sourcas sumurosas	# 8 # 0.51.5	1. Abril & 30 Distembre		A (	Interino.	:
Prince (New)   Districtions of Sections   Dist			Bicarbonatadas sodicas		1. Junio a 30 Setiembre	Benigno			
Fitting (1999)   Character and states and states   Fitting (1999)   Character and states and states   Fitting (1999)   Character and states and states   Fitting (1994)   Character and states and states   Character and	~ ::	urlada	Sulfuradas sodicas	# . * &	15 Junio & 30 Settembre	Isidoro	25 Deva	Propietario	rio.
Comparison   December   Decembe	٠,	•	Cloruradas sódicas	- 1	18 Junio & 30 Setiembre.	José		:	rio.
December   Decembe		: :	Sulfuradas sódicas.		1. Julio & 10 Octubre	D. Eduardo Menéndez Teio	30 Belmonte	•	:
College of Control			Idem id Diamported as solding variedad silicatada		Idem id	D. Clodomiro Andrés y Miguel		idem	
Particle	~	ousa y Caldeliñas	Bicarbonatadas sódicas	ART 1	1. Julio & 30 Setiembre	D. Mariano Carrero y Ulloa	74 Allariz.	Idem Idem	•
Poundate of Poundate of Chicles of Statistics of Statist	щ.	0	Sulfuradas calcioas		45 Mayo a 30 Setiembre	D. José Ocaña y Pazos.		Idem	:
Stiffware definition of a 5 Stiffware solidines   Stiffware solidines   Stiffware solidines   Stiffware solidines   Stiffware solidines solidines   Stiffware solidines solidines   Stiffware solidines   Stiffware solidines   Stiffware   Stiffwar	•	oviedo	Azoadas		1. Junio & 30 Setiembre		·	Idem	: :
Charges of Breyes   Converdes solities and letters   Converdes solities de la Converde solities de Converde de Converde solities de Converde d	# C	relo	Sulfuradas cúlcioas		15 Junio a 15 Setiembre.	D. Antonio Fermin de Cozar		Interino.	:
Confidence for Try   Convertable softens   17 mm is a few variable   25   14 mm is a few variable   15   14 mm is a few va	٥	aldas de Cuuchsaldas de Reyes	Cloruradas sódicas, débilmente sulfurosas		1. Junio & 30 Setiembre.	D. Jose Maria Hernandez Sanz		Propietario	ō
Mondatire (Ohar)         History boundations soldious, varieded ferrupiness.         If F of F	~	aldetas de Túy	Cloruradas sódicas, con azoe libre	ej	Idem id. 30 Setiembre	D. César García Teresa.	58 Idem	Idem	: :
Colorate	* (**	ondáriz (Chan de Gándara)	Bicarbonatadas sódicas, variedad ferruginosa		20 Junio 6 30 Setiembre.	D. Isidro Pondal y Abente		Idem	
Columbidate of Bossy   Columbidate of Michael   Columbidate of Michae		alzadilla del Campo	Sulfuradas sódicas.		1. Junio à 30 Setiembre.	Pedro Morales.		Interino	: :
Linggenes		, , ,	Cloruradas sódicas, variedad bicarbonatada		Idem id.	D. Benjeno Villafranca v Alfano		Propietar	.10
Commands of the control of the con	· H		Cloruradas sódicas		Idem id	D. Arturo Alvarez Builla			
Potente Vierge	•	ntaneda y Alceda	Idem id	-	10 Junio & 30 Setiembre	D. Cipriano Alonso Diaz			:
Segura.   Bioarbonatadas mixtas, variedad silicatada dileotada   Segura.	рц <b>7</b>	:	Cloruradas sódicas, variedad bioarbonatada.	, in	1. Junio á 15 Octubre	D. Aurelio Enríquez Gónzález	27   Ponferrada.	la. Idem	: :
Sulfrandas edicioss   200 Seismobe   D. Jaan Bautieta Barnabeu   1 Mayo é 30 Seismobe   D. Jaan Bautieta Barnabeu   1 Mayo é 30 Seismobe   2 Sulfrandas edicioss   1 Mayo é 30 Seismobe   D. Emique Principe Principe Premin Urbapilleta   1 Mayo é 30 Seismobe   D. Brenjque Principe Premin Urbapilleta   1 Mayo é 30 Seismobe   D. Brenjque Premin Urbapilleta   1 Mayo é 30 Seismobe   D. Mayo é 40 Seismobe   D. Mayo e		gura	Bicarbonatadas mixtas, variedad silicatada	•	45 Junio & 15 Setiembre	D. Mariano Salvador Gamboa.			:
Funite-Pointide   Sulfrædas edicioss   18			Sulfatadas cálcicas	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	40 Mayo á 31 Octubre			Interino.	:
Nivestra Sciora del Carmen.   Coloruradas soticas so	A .	nullila	Sulfuradas calcicas.		25 Mayo a 30 Setiembre.	Enrique Pratosi, Fermín Urdapilleta,	79 Madrid	Idem	
Siete Aguas   Ferruginosas bicarbonatadas   Societa Aguas	•	nestra Señora del Carmen	Cloruradas sódicas		45 Mayo a 15 Settembre 45 Abril a 30 Junio: 4. Setiembre a 34 Octubre				2
Coloration   Col	(S)	iete Aguas	Ferruginosas bicarbonatadas		1. Junio & 30 Setiembre.		oi Navalearn.	a.   Idem	: :
Heart of the control of the contro	) H	٠.	Sulfuradas calcicas	20	1dem 1d. 15 Junio a 30 Setiembre.	Narciso Merino	66 Logroño	Propietario	rio.
Hearing Elevation	4 PA	lejabeitia.	Idem id.		4. Junio a 30 Setiembre.			Idem ".	
Holm id   Holm	-	: :	Cloruradas sódicas, variedad ferruginosa	· Č	18 Junio á 18 Setiembre		×		
Moinnar de Carrellias   Mointe de Caldivar   Mointe de Carrellias   Mointe de Caldivar   Mointe de Carrellias   Mointe de Carrelli	-		Idem id	<u>.</u>	Idem id			Interino.	
Villaro.   Sulfuradas cálcicas.   1.* Junio á 45 Octubre.   1.* Junio á 45 Octubre.   2aldívar.   2. Junio á 30 Setiembre.   2. Junio á 45 Octubre.   2. Junio á 45 Octubre.   2. Junio á 45 Octubre.   2. Junio á 46 Octubre.   2. Junio á 47 Octubre.   2. Junio á 48 Octub			Azoadas		70 Junio a 80 Settembre.		56 Bueda.	Propietario.	10
Bouzas   Bicarbonatadas cálcicas   Bicarbonatadas	~	•	Sulfuradas cálcicas		1. Junio á 15 Octubre.			Idem	: :
Albuma		OUZas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Sulfuradas sódicas		20 Junio & 20 Setiembre.			Idem	:
Fonte   Fonte   Sulfabous Mirks   190   10 Junio a 10 Settembre   190	_	lhuma	Bicarbonatadas cálcicas	_	Abiertos todo el año		2 Madrid.	Propiets	
Tiernas. (Icruradas sódicas sulfurosas. 16° a 18' 569 15 Junio á 30 Setiembre. 17° á 20' 186 10 Junio á 18 Setiembre. 17° á 20' 186 10 Junio á 18 Setiembre. 18. Manuel Millarur Caray. 20° á 40' 447 20 Junic á 30 Setiembre. 19. Joannin Borra Carais.		Traid	Bieerbonatadas cálciess	á 34°	10 Junio a 10 Selembre			Interino.	
SS a 40 447 So Junic a 30 Setiembre.		aracuelles de Gilcea	Cloruradas sódicas sulfurosas.	8 18 80° 8	15 Junio & 30 Setiembre.				9
The state of the s		iethas,	Oleruradas sódicas sulfurosas	á 40°	20 Junic a 30 Setiembre.		* 200	Interinc	

cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la re-forma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinara el aumento numero de expediciones, el Godierno determinara en aumento 6 rebaja que à prorrata corresponda. Si la conducción se variase dei todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Godierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con servicio per el nuevo de nuevamente pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con contratista contratista con c un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización

41. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontaz-gos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de de Setiembre de 1877, y à las disposiciones que con posterio-ridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar à re-diamación alguna en el caso de que los datos oficiales que ha

yan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escaritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copía literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga por constituira de la carta de pago.

esí por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhíbir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escri-tura, impidiendo que tenga efecto en el termino que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la flanza y bienes del interesado hasta el completo

resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma. Madrid 17 de Marzo de 1883.—El Director general, Luis

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Escuela Nacional de Música y Declamación.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES À LA CATEDRA DE ARPA.

Los ejercicios públicos de oposición á la cátedra de Arpa, vacante en esta Escuela, darán principio en el salón teatro de la misma el día 14 de Abril de 1883, a las dos de la tarde.

Las señoritas opositoras se servirán presentarse en la Se-eretaría de la Escuela con cuatro días de anticipación, que corresponden al día 10 del mismo mes de Abril a las tres de la tarde, para presenciar el sorteo de las trincas conforme al artículo 12 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Se advierte à las señoritas opositoras que si dejaran de asis-tir en dicho día 10 de Abril al sorteo de las trincas, á ne excusar con causa legitima la falta de asistencia, se entenderá que renuncian á la oposición según determina el art. 14 del citado reglamento.

Todo lo que se anuncia al público en cumplimiento del articulo 10 del mismo.

Madrid 28 de Marzo de 1883 .- El Presidente del Tribunal, Emilio Arrieta.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.-Montes.

D. Julio César Patiño, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que el día 28 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrara en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Antas la subasta para la ensjenación de 2.000 quintales métricos de esparto de sus montes, bajo las condiciones aprobadas y el tipo de tasación de 10.000 pesetas por cada uno de los tres años que comprende el aprovechamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Almería 24 de Marzo de 1883.—El Gobernador interino, Ju-

### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados disde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Maurid, al Depositario é Interventor que fueron de la Depositaria del Tesoro en San Fernando D. Pascual Manzano y B. Evelio Mertinez de la Peña, para que se presenten en esta Delegación de Hacienda á contestar los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se sigue por consecuencia de la visita girada à dicha derendencia; apercibides que de no verificarlo se fallará en rebeldía.

Cádiz 26 de Marzo de 1883.-El Delegado de Hacienda, Eusebio Hernández.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona.

Por este segundo edicto se cita y emplaza á D. Miguel Molera Parcerisa, Administrador de Loterias que fué de esta capital, para que en el término de 15 días se presente en esta oficina à responder à los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que contra el mismo se tramita por alcance de 411.798 pesetas 30 céntimos que le resultó en el desempeño de dicho cargo; en la inteligencia que de no verificarlo se procedera como corresponda con arreglo á Instrucción.

Barcelon 24 de Marzo de 1883.-El Administrador, por

erden, Antonio Ibarrola.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cádiz.

Habiendo presentado en esta Administración de mi cargo Doña Carmen Arrán, vecina del Puerto de Santa María, una instancia en solicitud de que se expida un certificado en equi-valencia de los recibos de los tres plazos del Empréstito Na-cional de 175 millones de pesetas, librados en la Recaudación de Contribuciones de dicha ciudad en 15 de Julio de 1874 á nombre de su difunto esposo D. Domingo Leal, con el número 40.245, el primero y segundo plazo, importante cada uno 57 pesetas 55 céntimos, y el tercero núm. 360, por valor de 22 pesetas 83 céntimos, cuyos recibos se dice extraviados, por lo que se requiere por el presente al tenedor de ellos, para que en el término de 10 dias, à contar desde la publicación de este edicto, verifique su presentación en esta oficina, según previene la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Cádiz 24 de Marzo de 1883.—El Administrador de Contribu-

ciones y Rentas, J. M. Teixidor.

#### Administración de Contribuciones y Rentss de la provincia de Soria.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente de alcances que se sigue en la Administración de mi cargo por el que le resultó á D. Manuel Duro y Solano, Administrador que fué del Noveno extraordinario del Obispado de Osma, se cita, llama y emplaza á los herederos de dicho señor, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la expresada Autoridad administrativa para petitica la elegación de conseguir de la con tiva para notificarles lo que resulta contra los mismos en los autos administrativos de su referencia y proceder á lo que en justicia haya lugar; en el bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que corresponda. Soria 20 de Marzo de 1883.—Federico Salmón.

#### Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados d los destinatarios.

DÍA 29.

Nombre del destinatario.	Domicilio.
Gomez Rodulfo	Hileras, 11. Baño, 12.
Aurea Donoso	Sin señas. Fuencarral, 74, prin- cipal derecha.
José Parres  Manuel Porto  Teresa Moreno	San Mateo, 7 y 9.   Bordadores, 7, tercerc.   Hortaleza, 27, tercero.
Juan Mateo Antonio Gómez Marcados Misiano	Flor, 8. Puerta del Sol, 13.
Domingo Gutiérrez.	Cardenal Cisneros, 44, principal. Estación telegráfica.
	del destinatario.  Gomez Rodulfo Pedro Nieves Esteban Aurea Donoso  José Parres Manuel Porto Teresa Moreno Juan Mateo Antonio Gómez Mercedes Miciano

Madrid 29 de Marzo de 1883. - P. el Jefe del Centro,

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Alava. Clases pasivas.—Revista del mes de Abril de 1883.

Cumpliendo esta Intervención con lo prevenido en la ley de resupuestos de 25 de Julio de 1855, y en la Real orden de 32 de Agosto del mismo año que ordena que todos los individuos que perciban haberes pasivos se presenten en el mes de Abril de cada año en las Intervenciones de provincia donde radican sus pagos en acto de revista y acercandose la época de la pri-mera revista del año 1883, he dispuesto dar principio á dicho acto el día 1.º de Abril próximo, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo

tiempo perjuicio à los interesados.

1. La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda à presentarse los parientes ó apoderados encargados en lugar de los que por la ley están obligados à ve-

rificarlo.

2. En dicho acto, además de la fe de existencia y cédula

2. La de presentarse el documento oripersonal citada, en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho ó jubilación, cesantía, retiro ó pensión, y la nominilla que la Contaduría ó Intervención facilita á cada interesado para identificar mensualmente en persona ante los pagadores.

Las citadas fes de existencias deben entregarse sin dejar en blanco su encabezamiento ni á la clase á que corresponden; los interesados que no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

4. Con las mismas formalidades deben institu-

Con las mismas formalidades deben justificar los individuos que se hallen ausentes pasando revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia ó de los señores Alcaldes en otro caso, así como ante los representantes del

Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Jefes y Oficiales retirados se expresará también en los Reales despachos de retiro si está ó no está tomada razón por la Contaduría o Intervención respectiva.

Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado las revistas, se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste, toda en letra y no en guarismo, y la Autoridad por quien esté expedida; pues de otro modo no se les admite como justificativo bastante.

6. Las fes de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes proceda la pensión, fechándolas desde primero de mes en adelante, y no antes, debiendo citar la calle, número y piso de la habitación de los interesados.

Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los indivíduos de clases pasivas revestidos de carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, però deben justificar su existencia por medio de oficio escrito irremisiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervención, en que se exprese la calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan en letra según lo marca el Real despacho y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesión cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho y por qué Contaduría ó Intervención está tomada razón de dicho documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.2 Los que sin corresponder á dicha clase, tengen imposibilidad física absoluta de presentarse á la revista, lo acreditarán con certificación facultativa, y lo manifestará así á la Intervención por medio de oficio, en el que consigne las señas de su domicilio para revistarles en él. Al efecto deben obrar en su poder los documentos que habrán de exhibir si la imposibilidad

9. Como la Intervención tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede determinar más allá de los 40 días que median desde el 1.º del citado mes de Abril hasta el 10 del mismo, y se advierte por lo mismo que pasados estos, dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de sus haberes hasta que obtengan reha-

10. Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista; no bastando que lo haga uno solo

para llenar las formalidades de aquel acto. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores, reconocidos legal-mente como tales, se acompañarán las fes de vida expedidas por los Jueces municipales, con el V.º B.º de los Directores ó Jefes de los Colegios en que se encuentren.

Vitoria 19 de Marzo de 1883.—El Interventor, Federico de

Ardanaz.

#### Tribunal de oposiciones

d'a plaza de Profesor libre de Taquigrafia del Instituto de segunda enseñanza de Valencia.

Los Sres. D. Luis Gil y Sumbiela, D. Juan García y Mustieles y D. Antonio Cirujeda y Ruiz, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse en la sala de juntas de este Instituto el día 3 de Abril próximo, á las tres de la tarde, para proceder al sorteo de trincas.

Valencia 16 de Marzo de 1883.—El Presidente, Jaime Banús.

#### Justa económica del Departamento [de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del dia de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, por segunda vez, para las doce y media de la mañana del día 28 de Abril próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos necesarias mo, la subasta del suministro de las ropas y erectos necesarias adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reempiezo de las dadas de baja durante el segundo trimestre de 1882-83, las cuales están divididas en dos lotes, ascendentes el primero á la cantidad de 1.252 pesetas, y el segundo á 511.65 idem, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitario de seta de la Capitario de seta de la Capitario de seta de la Capitario de la capitario de seta de la Capitario de la capitario de seta de la Capitario tanía general de esta Departamento, hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose tambien publicados en la Gaceta de Madrid de 12 de Febrero último y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 184, de la misma

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las per-

sonas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol Marzo 14 de 1883.—El Capitan de fragata, Secretar io, Juan de Ponte.

#### Comisaria de Guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Federico Iriarte de la Banda, hijo y heredero del Exemo. Sr. Teniente General D. Martin de Iriarte, se le llama por el presente para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente en esta Comisaría de Guerra, sita calle de la Amnistia, núm. 42, cuarto segundo izquierda, para enterarle de un asunto sobre reintegro al Estado de una cantidad que le resultó de alcance á su señor padre.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Oficial de Administración

militar, Secretario, Francisco Pérez del Castillo. - V.º B.º - El

#### Universidad Literaria de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 han de proveerse con la dotación de 1.000 pesetas anuales las plazas de Profesores auxiliares que resultan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de este distrito Universitario, y que á continuación se mencionan:

Instituto de Santiago.

Una en la Sección de Letras. Una en la Sección de Ciencias.

Instituto de la Coruña.

Una en la Sección de Letras.

Instituto de Lugo.

Una en la Sección de Letras. Una en la Sección de Ciencias.

Instituto de Pontevedra.

Una en la Sección de Letras. Una en la Sección de Ciencias.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del expresado decreto, es necesario acreditar: Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos les ejercicios, debiendo presentar en cualquiera de estos casos el corres-

pondiente título al tomar posesión. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme à alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años,

ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asigna-

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedratico excedente.

Per lo tanto, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes termina á la hora de tres de la tarde, y que la dotación que las referidas plazas tienea señalada no comenzará á abonarse hasta que sean aprobados los respectivos presupuestos de las Diputaciones provinciales en que necesariamente han de ser incluidas.

Santiago 18 de Marzo de 1883.-El Rector, Antonio Ca-

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporación, en sesión celebrada el 11 de Diciembre último, acordó adquirir la casa-palacio del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, sita en la calle de Don Pedro, número 40, con accesorias á la de la Redondilla, núm. 10, Yeseros, 1, y Campillo de las Vistillas, que ocupa toda la manzana 127, para continuar las obras de prolongación de la calle de Bailén; cuyo acuerdo ha sido sancionado por la Junta municipal en 21 del corriente.

El precio de la adquisición es el de 4.500.000 pesetas en que ha sido tasada la finca por el Arquitecto municipal de la sección 5.4, y su pago tendrá lugar en cuatro plazos; los dos ny meros, importantes 875.000, con el producto en venta de parte de los valores públicos que posee la Villa, previa la portuna autorización; y los dos restantes, de 375.000 y \$50.000 pesetas, se consignarán en los presupuestos de 488 á 1885 y 86 del producto en venta de los solvres que producto en venta de los solares que resulten.

Lo que se anuncia al público a observancia y á los fines del art. 5.º del Real decreto d'a 22 de Setiembre de 1849.

Madrid 28 de Marzo de '4833.—Por indisposición del Sr. Alcalde Presidente, el primer Teniente, Francisco Martínez Brau.

#### Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 3.548 al 4.475, representativas del cupón núm. 14 vencido en 1.º de Enero último, pueden hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E.

el lunes próximo, de doce á tres de su tarde. Madrid 29 de Marzo de 1883.—Por el Alcalde Presidente, el Primer Teniente, Francisco Martínez Brau.

#### Alcaldia constitucional de la Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Miguel Fernández Ruiz, hijo de Esteban y de Marcelina, nú-mero 5, declarado soldado por el cupo de esta Merindad y re-emplazo de 1882, que se halla en la ciudad de la Habana, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anucio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, verifique su ingreso en Caja en dicha ciudad, ó cubra en otra forma su responsabilidad; pues de lo contrario se continuará el expediente de prófugo que contra él me hallo instruyendo por orden de la Exema. Comisión provincial, y será tratado con todo el rigor de la layer. todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 11 de Marzo de 1883.-El Alcalde,

Rafael Sáinz.

No habiendo comparecido para su ingreso en Caja los mo-zos Domingo Gómez Fernández, hijo de Bernabé y de Brígida, número 48, y Estéban Fernández Guerra, hijo de Román y de Teresa, núm. 22, del actual reemplazo, declarados soldados por este Ayuntamiento, que se hallan en la isla de Cuba, se les cita y emplaza para que verifiquen su ingreso en caja en aquella isla, ó en otra forma hagan constar ante la Exema. Comisión provincial de esta provincia para el día 28 de Abril próximo que han cubierto su responsabilidad, pues así lo tiene acordado la misma; apercibidos que en otro caso serán declarados pró-

fugos y tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde,

Rafael Sáinz.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia.

#### BAENA.

D. Rafael Padillo y Piernagorda, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á un capital de censo de 1.200 ducados y sus réditos anuos al 3 por 400, impuesto por D. Bartolomé Vilches sobre la capellanía que fundó en la villa de Luque Bartolomé de León Calvo en el año de 1679, para que en el término de dos meses, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos que se siguen á instancia de D. Fermín Lobato y Aguila, como padre de su menor hija Doña María del Carmen Lobato y Hernández, sobre que se le adjudique diche censo, descendiente legitima de María Jiménez, llamada á poseerlo de quien aquélla es cuarta nieta; apercibido de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último

Dado en Baena á 46 de Marzo de 1883.-Rafael Padillo.-X-4334 El actuario, Emilio M. Cabezas.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Fornés Ribes, vecino de esta ciudad, jornalero del campo, para que dentro el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que se le impuso en causa que se siguió contra el mismo y otro sobre robos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura de dicho sujeto; y en el caso de ser habido, se le conduzca á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Denia à 14 de Febrero de 1883.-Manuel Yagüe.-El actuario, Francisco Gómez.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de Denia y

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Se-

nén y Antonio Cervera Perelló, naturales y vecinos de Ondara, jornaleros, de 24 y 28 años, respectivamente, bajos de estatura, ojos azules, color quebrado y que visten pantalón y chaleco de verano, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro, procesados por los delitos de homicidio de Pascual Alari y lesiones graves á Luis Piera y de los que se ha decretado su prisión, para que dentro el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares dispongan se proceda á la busca y captura de dichos sujetos que es de presumir se encuentran en los pueblos de Orba, Parcent ó Castell de Cartells, y se les conduzca con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Denia á 47 de Febrero de 1883.--Manuel Gómez Yagüe.-El actuario, Luis Bosch.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á María Flores Martinez, vecina de Sevilla, que aparece tuvo su morada en la Casa de Menedos, núm. 7, siendo de estado soltera y de 70 años de edad, que en 10 de Noviembre de 1881 hizo solicitud á la Capitanía general de Andalucía en reclamación de los alcances pertenecientes à su sobrino y ahijado José Flores Ecija, soldado que fué del regimiento infantería de la Corona del Ejército de la isla de Cuba, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal pendiente por estafa ó falsificación que denuncia la Flores, se cometieran en el cobro de dichos alcances.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades se practiquen diligencias en averiguación del actual domicilio de la María Flores, á quien se citó en 25 de Setiembre último por exhorto, que al intento se dirigiera á la ciudad de Sevilla, despachado por el Juzgado de San Román y Escribanía de D. Narciso Castro, sin que se lograra su comparecencia, no siendo habida para hacerle la segunda citación; bajo apercibimiento.

Dado en Ecija á 7 de Febrero de 1883.—Pedro Martín Soto.— El actuario, Francisco Jiménez Muñoz.

#### GANDESA.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez instructor de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el parrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Antonio Serres y Serrá, álias Moño, natural y vecino de la villa del Pinell, casado, cuyas señas personales son: estatura más de regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos tambien negros, nariz regular, cara entre larga, barba cerrada, boca pequeña, color muy moreno; viste al estilo de los labradores del país con calzón corto, blusa, pañuelo de algodón á la cabeza y alpargatas, el cual se halla procesado en causa sobre tentativa de violación y abusos deshonestos cometidos en la persona de su convecina Margarita Ferré y Martí, que pende en este Juzgado y debe comparecer en las cárceles nacionales de este partido dentro del término de 40 días improrrogables y contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Tarragona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y remisión á las cárceles de este partido, á disposición de este Juz-

Dada en Gandesa á 16 de Febrero de 1883.—Joaquín Amo.— Ante mi, Nazario Pérez.

#### GANDÍA.

D. José de Sandobal y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Hernández Sabater, alias el Coheter y Cucarrita, vecino de Beniopa, de 50 años de edad, labrador de oficio, de estatura regular, pelo negro, y viste pantalón de algodón viejo y raido, chaleco viejo de lana, color plomo, faja negra de estambre y camisa blanca de algodón, quien ha desaparecido de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de 45 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Pascual Martínez Carpi; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Gandía á 7 de Febrero de 1883.-José de Sandobal.-De su orden, José Román.

#### GARROVILLAS.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa que en este Juzgado se instruye contra Angel Carballares Rodríguez, vecino de Hinojosa del Duero, y Juan Manuel Rubio, que lo es de Bermellar, por robo de dinero y lesiones à Pablo Rodriguez y Rodriguez, vecino de Descar-

gamaría se cita, llama y emplaza á Bonifacio Clarós, alias el Ceclavinero cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado ex el Portezuelo y cuyo actual paradero también se desconoce, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración en evacuación de la cita que le resulta en dicha causa.

En su virtud y para que tenga efecto extiendo la presente cédula, que sirmo en Garrovillas á 8 de Febrero de 1883.-Juan Hurtado de Sánchez.

#### GETAFE.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de este dia dictada en la causa pendiente contra D. José Rodriguez Bullán sobre tentativa de violación á la joven Hermógenes Ortega, sea citada Doña María López Carretero, de 24 años de edad, de estado viuda, que ha tenido su último domicilio en esta villa, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bole in oficial de la provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 8 de Febrero de 1883.-El actuario, Maximiano Díaz.

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Montoya y Rosa de los Reyes, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda & fin de ofrecerles el sumario mediado contra Manuel Rodríguez Junquera, por rapto y estupro de la joven hija de aquellos María Montoya de los Reyes; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que huya lugar.

Jerez de la Frontera 14 de Febrero de 1883.-Primo Alvarez.-Aurelio Cano de Rivas.

#### MADRID.—CENTRO.

Por D. Enrique García y Puelles, natural de la Habana, de 35 años, casado, comerciante, hijo de D. Tomás E. García y de Doña Dolores Puelles, el primero de Alicante y la segunda de Caracas, residente en este distrito judicial del Centro, cuesta de Santo Domingo, núm. 20, se ha presentado un escrito solicitando se eleve al Ministerio de Gracia y Justicia su súplica de que en atención á conocérsele ordinariamente por el segundo apellido de su abuelo D. Tomás García Calamarte con el que también se conocía á su difunto padre, se le conceda unir all primero de los suyos el referido de Calamarte, formando de ambos uno solo, de suerte que en vez de llamarse Enrique García Puelles como hasta aqui, sea en adelante Enrique García Calamarte y Puelles, con derecho á trasmitir dicha modificación á sus hijos legítimos, confirmando todas las responsabilidades contraídas con su denominación actual y conservando cuantos derechos tiene adquiridos bajo la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 74 del reglamento de la ley de Registro civil, para que dentro del perentorio término de tres meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial y periódico oficial de la Habana, puedan presentar su oposición en este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 14 de Marzo de 1883.-El Juez de primera instancia interino, Fernando Varela.—El Secretario de gobierno, José María Miller. X-1332

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José María Torrescasana y Requesens, titulado Marqués de Torrescasana, vecino de Barcelona, que ha habitado en la calle de Jerusalem, núm. 2, piso tercero, cuyas señas personales son: estatura regular, como de más de 60 años de edad, que tenia y es posible continúe teniendo bigote y perilla, teñidos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrib, comparezca en este Juzgado, á fin de dar sus descargos en la causa criminal que contra él se instruye por los delitos de uso público é indebido de un titulo de nobleza, y estafa de 45.000 pesetas; bajo apercibimiento: que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole á mi disposición si fuera habido en cualquiera de las cárceles na-

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1883.—Fernando Varela.— El actuario, Sinforiano V. Revilla.

En virtud de providencia dictada el día 27 del corriente mes por el Sr. D. Julian Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, en juicio declarativo de mayor cuantía que sobre pago de 6.582 pesetas 50 céntimos ha incoado la Sociedad anónima Belga del Monte del Paular que antes se denominó Sociedad Civil Belga del Monte del Paular, se emplaza por la presente cédula á D. José Sánchez Carabanates, sus herederos ó causa habientes para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose 🙉 forma; con prevención de que si no lo verifican les parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—El actuario, José Marie

#### MADRID.—INCLUSA.

A virtud de proveidos ante mi dictados por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la pieza primera del juicio universal de concurso á bienes de la Sociedad de seguros sobre la vida, titulada «La Peninsular,» se ha mandado convocar á junta general de acreedores, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, cuyo auto deberá tener lugar el día 26 de Abril proximo y hora de las 40 de su mañana, en la sala de Audiencia del expresado Juzgado, sito en la planta alta del ex-convento de las Salesas en esta capital, ó en su caso, en la del que á la sazón conozca del mencionado juicio; advirtiéndose que para tomar parte en la junta habrán de ir los acreedores provistos de su correspondiente cédula personal y documento que acradite au derecho, si de autos no resultare.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes no se cite personalmente, se publica el presente en Madrid á 26 de Marzo de 1883.-V.º B.º-El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Escribano, Javier de Burgos. X-1333

#### A STATE OF THE STA NOTICIAS OFICIALES

#### La Unión.

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del próximo Abril, á la una de la tarde, en la calle de Recoletos, núm. 13, principal.

Podrán asistir los que consten en el registro de la Sociedad

como tenedores de 30 ó más acciones con 60 días de anticipación al designado para la junta, y recojan en el domicilio social referido, antes de las cinco de la tarde del día anterior, la papeleta de ingreso, con arreglo al art. 19 de los estatutos. Los ausentes podrán ser representados en ella por otro ac-

cionista con derecho, haciendo constar por carta en el domicilio social 24 horas antes de la junta, según el art. 18, el nombre de su representante, á quien da la autorización Madrid 30 de Marzo de 1883 -El Director, E. Chao.

#### Sociedad agrícola é industrial de los terrenos de Nipe (Cuba).

#### SOCIEDAD ANÓNIMA.

#### CAPITAL 6.000.000 DE PESETAS.

Queda anulado el anuncio anterior de la convocatoria de la junta general de accionistas, inserto en la GACETA del 28 del corriente, debiendo considerarse en los términos siguientes:

Los señores accionistas quedan convocados para las juntas generales ordinaria y extraordinaria que se verificarán el lunes 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en París, en la Agencia sucursal, calle de Canmartín, 39, conforme al art. 44 de los estatutos.

Estas juntas deliberarán:

1. Como junta general ordinaria sobre aprobación de las cuentas del ejercicio de 1882 y demás acuerdos que se deriven de la Memoria presentada por el Consejo.

2.º Como junta general extraordinaria sobre varias modifi-

caciones de los estatutos y particularmente en el art. 19. Conforme al art. 40 cada socio que posea 10 acciones tiene derecho á un voto, no pudiendo en ningún caso tener más de 20 votos, sea cualquiera el número de acciones que represente.

Los títulos deberán ser depositados en las Cajas de la Agencia 10 días antes de la celebración de la junta, es decir, antes del 20 de Abril.

Medrid 29 de Marzo de 1883.-Un Consejero, Joaquin G. Estetani.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maisderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-sita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.37 à 1.65 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4'50 à 2 pesetas el kilogramo.

Idem de ternero, de 4'25 à 4'80 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 4'80 à 1'80 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, à 1'25 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 2 à 2'50 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, à 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'72 á 1'76 el kilogramo. Lomo, à 2.75 pesstas el kilogramo. Jamon, de 3 à 4.50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 à 0'56 pesstas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 à 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilograme. Lentejas, de 0.60 à 0.70 posetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.45 à 0.30 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 007 à 008 pesstas et kilogramo. Jabón, de 4 á 430 pesetas el kilogramo. Patatas, de 040 á 020 pesetas el kilogramo Accite, de 140 à 145 pesetas el litro y de 10 à 12 al decalitra Trigo (precio medio), à 30.09 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas. — Vacas, 207. — Carneros, 1. — Corde-ros, 396. — Terneras, 45. — Total, 649.

Sa peso en kilogramos...... 43.602.50

Del parte remitido por la Administración principal de consumes y arbitrios resultuis ser los productos recaudados em esta sapital on of dia de ayer los siguientes:

Partes de recuedación.	Pics. Finis.	Panias de rocandución.	Plas. Gints.
Toledo	6.077 <sup>.</sup> 54 817 <sup>.</sup> 43	Cradad Real Correce. Mataderos. Mostenses. Imperial	11.964°02 1.025°75 429°17

## Madrid 28 de Marzo de 1883.

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 29 de Marzo de 1883, comparada cen la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.			
Fondos Públicos.	Dia 28.	Dia 29.		
bonda porpoius al 4 por 199 interior á plana.	64'85 65'15	64'85-80-70-60-55 65'39-65 010-64'95		
pequeñes.	e4.20	fin próx. 64 65-69		
Idem amortizable al 4 por 100	77'55 77'75	64'40 77'55-35-30 37'50-50		
Silletes hipotecarios de la isla de Cuba ne publicade Bazoo Hipotecario.—Cédulas al 5 por 400	98'40 98 0[0	28 6I0		
anual. Asciones del Banco de España	98'50 987'50 287'50	* 283 0 <sub>1</sub> 8-2874 <b>50</b> 287 0 <sub>1</sub> 9		
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaraz	44 670	* 44 0]0 d.		
Idem del Banco Agrísola de España	ויג	*		

#### Cambios officiales sobre plazas del Reine.

				_	<u> </u>
	DAÑO.	Berevicio.		Dlão.	armericia.
		инплинентоматич		***************************************	TETTORONENANTHUM
Albrania			Tamata	m 0 m	
Albaceic	par.	3	Legroño	par.	3
Alcoy	<b>3</b>	414	Lorca:	par.	79
Alicante	par.	- 3	Lugo	par.	30
Almería	par.		Málaga	4 [8 p.	*
Avila	878	<b>»</b>	Murcia	474	<b>.</b>
Badajoz	414	) 39	Orense	par.	<b>4 1</b>
Barcelona	par.	<b>35</b>	Oviedo	474	<b>x</b>
Béjar	113		Palencia	178	. 30
Bilbae	par.	9	Palma Mall.	par.	
Burgos	174	- × 1	Pamplona	4 2	9
Cáceres	474	<b>2</b> 0	Pontevedra.	par.	>
Cádiz	478	<b>&gt;</b>	Réus	par.	
Cartagena	par.		Salamanca	474	- D
Castellón	par.	Э.	S. Sebastián.	par.	) »
Ciudad-Real.	par.		Santander	par.	
Córdoba	414	×	Sta. Cruz Tfe.	<b>D</b>	475
Coruña	par.	29	Santiago	par.	
Cuenca	par,		Segovia	par.	, o
Forrol	474	>>	Sevilla	114	20
Gerona	par.		Soria	412	3 3
Gijón	par.		Tarragona	par.	
Granada	414		Teruel	par.	1 .
Guadalajara.	par.	, ,	Toledo	418	
Haro	2 4 <b>3</b> 5 8	418	Tudela	472	1 5
Huelva	5	4 8	Valencia	par.	
Hnesca	474	2 10	Valladolid		3
Jaén				114	
Jerez Front.	par.	2	Vigo	4-8	14
León	par.	, a	Vitoria	4[8	
Lérida	par.	<b>)</b>	Zamora	4 12	•
	par.	2	Zaragoza	83	<b>P</b>
Linares	, »	8 4 [8	3	* *	4

#### Bolses extranteres.

PARÍS 28 DE MARZO.

	, Deuda perp. al 4 por 400 ext.	á	63'20.
	Idem id. id. interior	á	63 518.
	Idem amora al 4 per 490		ъ`
Fender aspender	3 per 400 exterior	á	>
	Deuda amort, al 2 por 100	á	>
w.	Obligaciones de Cuba	á	564'50.
Sandar furnassas	8 por 400	é	80'25.
a succest la manages	5 per 408	á	4 4 4 50.
Consolidados ingles	96,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	á	102 3116.

Cambios oficiales sobre please extranjeras.

Londres, á 98 días fecha, dina., 47 35. Idem, 4 8 días vista, id., 4690. París, 6 8 días vista, fr., 492 1/2.

Dirección general de Correce y Telégrales. No se ha recibido el anuncio.

#### Observatorio de Madrid,

Observationes materiológicas del dia 29 de Marzo de 1828.

THUTCHERTURE

TERROMETRO

cide.

**双母节从** 

barómetre

roducida

MOISSKING

ESPA DO

W. 1. F	MENERALISM PALS	CHRISTIAN CONTRACTOR OF THE		a and companies of	& secretarion and	Commence and the second	Agrana mai as
4	de la m	711 45	0.0	4:0	NE	Brisa	Celajes.
	de la ga		80	4.9	F	Idem	dem.
	del día .				so	B. lig.	Idem
			450	7-9 8-8 7-3 5-6	50	Calma.	Idom.
	do la t		130	7.3			
	de la t		44'8	73			Casi cub.
9 :	de la n	708 26	90	5.8	ane	ldem	Cubierto.
	Were par	itura máxic	വന വ്കി ലി	ra, á la	sombra.		464
		aima					
	,	m.e					
		Diferencia			******	*****	, 15'4
	game,	atura máxic	ma al Sol	4 dos w	etros do	in linera	21.6
	idem id	., dentro do	ure exfo	ra do cris	stal		. 45'0
		Diferencia.		******		*****	, 234
		ntura máxi					
		vegetal 6					
	idem m	inima, id			47 F 2 8 4 8		3 4
		Diferencia.	*******	a * * * * * * * *		* 4 5 7 4 2 9	. 27·0
	Velocid	ad del vie	nto on l	es idlkiwi	as as bu	ras (kilo	
	metro	8)					248
	Osciladi	ón beromét	riea, id.	rollinestr	351	116,	. 40
2 K		d. con resp zoche					
	Lhvia	en lez últim	as 24 hor	as fooils.i			

Despendes telegráficos recibides en el Observatorio de Madrid se... bre el estado atmosférico en varios puntos de la Ponínsula d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á les siste, ol dia 29 de Marzo de 1883.

Contraction and the contraction			L'Drumera de la comp	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN		
	Altera bareméirica 20° y al ni-	Tampera- tera en grados		Faorra dei	Estado	Kstado
Localidades.	Tel dol mar	cantesi-	viente.	Vients.	del ciple.	de la ma
,	en mitimotres	males.	arenres.	atrimed "		
TANKS OF STREET, STREE	ACCESSION OF THE PARTY OF THE P	-	THE RESERVE	indepindents:	THE R. LEWIS CO., LANSING	
B. Sebarilán.	763'4	13.8	S	Calma.	Nuboso	Bella.
Bilbao	763'8	19'5	S	Viento.	Casi desp.º	A. mov
Oviedo Coraña (7 h).	764'8 761'3	40'0 42'4	S SSE	Brisa . B. fte.	Casi cub Cubierto	
Santiago	762.2	11'2	S	D. 110.	Casi cub.	Della.
Orense	767'0	13.2	š	Brisa	Cubierte.	3
Pontevedra.	762'7	4442	NO	Idem	Nuboso	
Operto	765'7	124	S	Viento.	Idem	
Lisboa (8 h.).	767'7	10.0		Brisa	ldem.	Franq. Bella.
Cácerez	*	12'4		Idem	Despejado.	
Badajoz	765'7	. 43'0	R	Calma.	Nuboso	•
5. Ferm. (7 k.)	7686	424	E	Brisa	Casi cub.º	A mit a m
Sevilla	766 5	43'0	NE	Calma	Despejado.	Agitada
Tarifa	7656	45'4	E	V.º fte.	Nuboso	Agitada
Granada	768.6	41'4	NO	Brisa	Despejado.	»
Cartagena	768'0	4.810	so	Calma.	Nuboso	Rella
Alicanto	774 3	18'6	NE	lidem	Despeiado.	Trana !
Murcia	770'6	44'9 14'0	so	ldem	Idem Idem	>
Valencia Palma	770.4	18'5	NE	Brisa	idem	_ >
Barcalena	77010	12'4	N SO	Calma.	Idem Nubose	Tranq.
				Dilba	MUDOSO	<b>»</b> ,
Vernel Zaragoza	774.7	6.0	N	Calma.	Despejado.	20
Soria	766'7	5'4	NO	Idem	Idema	,
Burgos	768'4	€.8	S	Brisa	Casi desp.º	5
Valladolid	770.5	7'0	ONO	Calma.	Nuboso	»
Salamanca Segovia	766'6 767'4	4.3 0 9 0	so	Brisa	Despejado.	70
	791	. 80	N	Calma.	A. nuboso.	. >>
Madrid	77018	8.9	E	Brisa	Celajes	29
Escorial Ciudad Beal.	772'9 769 7	6·2 9·4		Calma.	ldem	20
Albacete	770 8	95	E	ldem Brisa	Despejado.	**
					Idem	В
Paris Gris-Noz.	769'2	-2'7	SSO	Calma .	Idem	20
Si. Mathies.	767'4 763'4	4·5 8·9	ENE	Brisa	Als. nubes.	39
isla d'Aix	767.6	4.8	S	Id. Ite.	Cubierto	, <b>)</b>
Biarritz	7670	4'0		Idem Brisa	Idem Als. nubes.	.30 35
Clermost	77e'8	6 8	NO		Nuboso	20
Perpiñán	770%	3'5	SO	Idem	Despejado.	5
Sicie	7659	3.6	NNO	Brisa	Idem	. 29
Miza	76713	6.8	g	Idema	Idem	29
Malta	762 7	14'6	NNO	Viento.	Nuboso	20
Palermo Mápolsa	763 8	3.4	NO	Brisa	Cubierto	*
Rossa	764'9	6.7	N	Idem	Despejado.	
				Irrom	Posholano.	

#### RETRASADO.

Día 28 R..... Calma Despejado.

#### Anuncios.

MABIENDO FALLECIDO EN ESTA CORTE DOÑA ANAS-tasia Moreno y Soba Navajas en la noche del 26 del co-rriente, é ignorándose el paradero de su esposo D. Francisco Soier y Gómez, los albaceas testamentarios nombrados por aquella citan at D. Francisco Soler para que en el término de 20 dias, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital, se sirva presentarse à dichos albaceas, calle Mayor, núm. 21, comercio, ó manifestarles su actual residencia à los efectos que sean procedentes en

Madrid 28 de Marzo de 1883.

Valdesevilla.

X-1334

#### SANTOS DEL DÍA.

San Juan Climaco, Abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino, mártir.

Chiarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

#### ESPECTÁCULOS.

THATRO ESPAÑOL.-A las ocho y media.-Función 455 ·On musyro en Egipto. Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA .- A las ocho y tres cuartes.—Función 467 de abono.—Turno impar.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE APOLO.--A las nueve.--Función 5.º de abono.-Turno 5. -Lucrece Borgia.

TKATBO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.— Función 6.º de abono.—Turno 3.º—(Compañía francesa).—Madame attend Monsieur .- Gavaut, Mirard et Compagnie.- Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE .- A las ocho y media.-Función 6 de abono.—Il Trovatore.

TEATRO LARA .- A las nueve .- Turno 2.º par .- Como Pedro per su casa.—La alondra y el gorrión.—Las hormigas.— Tercero, interior.

YEATRO DE VARIEDADES .- A las ocho y media.-La canción de la Lola.—De Getafe al paraiso, ó la familia del tio Maroma.--El hijo de mi amigo.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuda, por Castellani. Abierto al publico todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL.